

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
La Fortaleza  
San Juan, Puerto Rico

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1794-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO.

TRASPASO GRATUITO DE PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD  
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES Y RECREO PUBLICOS  
A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS EN EL BARRIO  
SABANA SECA DEL MUNICIPIO DE TOA BAJA, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene la  
necesidad de adquirir para la construcción del Cuartel de la Policía  
de Levittown la propiedad que a continuación se describe, pertene-  
ciente a la Administración de Parques y Recreo Públicos:

"URBANA: Parcela de terreno sita en el Barrio  
Sabana Seca del Municipio de Toa Baja, Puerto  
Rico con una cabida superficial de mil nove-  
cientos noventa y nueve punto novecientos  
ochenta y cuatro (1,999.984) metros cuadrados  
y en lindes: por el Noroeste y Suroeste con  
los terrenos de la finca principal de la cual  
se segrega, propiedad de la Administración de  
Parques y Recreo Públicos; por el Noreste, con  
terrenos propiedad de Levitt and Sons of Puerto  
Rico, Inc., (área comercial); y por el Sureste,  
con la Calle Luisa de la Urbanización Levittown."

POR CUANTO: La propiedad anteriormente descrita es una segrega-  
ción de la finca número siete mil doscientos sesenta y ocho 7,268,  
inscrita al folio ciento diez y seis (116) del tomo ciento trece de  
Toa Baja.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25 de 17 de mayo de  
1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instru-  
mentalidades, autoridades y corporaciones públicas, y subdivisiones  
políticas (en este caso la Administración de Parques y Recreo  
Públicos) transferirán a la Autoridad de Edificios Públicos con la  
autorización del Honorable Gobernador, aquellas propiedades del  
Estado que dicha agencia necesite para llevar a cabo sus fines y  
propósitos.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad objeto de este traspaso, la cual será dedicada para la construcción y establecimiento del Cuartel de la Policía de Levittown, es beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: La propiedad anteriormente descrita no ha sido destinada a fines específicos algunos en virtud de disposición expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

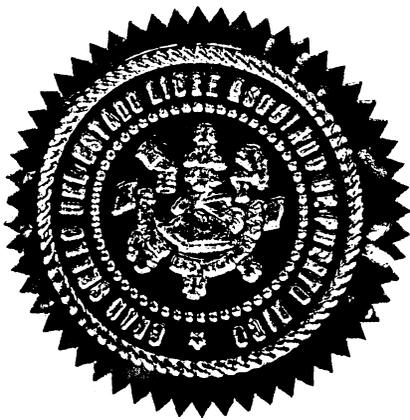
POR CUANTO: El traspaso de esta propiedad fue aprobado por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 72-772-P de fecha de 22 de febrero de 1972.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

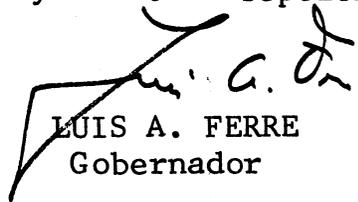
1- El Administrador de la Administración de Parques y Recreo Públicos transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno la propiedad descrita anteriormente en el Primer Por Cuanto de este documento.

2- La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

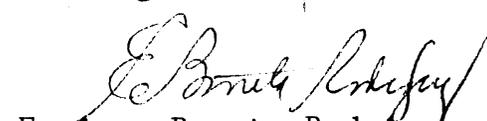
3- La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa para la construcción del Cuartel de la Policía de Levittown.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 8 de septiembre de 1972.

  
LUIS A. FERRE  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 8 de septiembre de 1972.

  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado